

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 30622 DEL 07 DE JULIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (UIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 30622 DEL 07 DE JULIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15334633	24 de Enero de 2017	WPL790	587
15329144	24 de Enero de 2017	SOJ723	587
15335450	25 de Enero de 2017	BHF945	587
13752193	25 de Enero de 2017	TTO423	587
15336223	25 de Enero de 2017	WLU413	587
15337711	26 de Enero de 2017	SMP019	590
15336224	26 de Enero de 2017	TUP105	587
15337712	26 de Enero de 2017	SMP019	510
15334823	27 de Enero de 2017	SZN036	587
15335678	27 de Enero de 2017	SOE430	590
15327184	27 de Enero de 2017	SPM001	587
13753885	24 de Enero de 2017	WNX284	587
13752892	24 de Enero de 2017	SPL841	587
15335072	24 de Enero de 2017	TDS069	587
15335316	25 de Enero de 2017	SPT408	587
15337438	25 de Enero de 2017	SRE375	587
15335742	25 de Enero de 2017	WLM385	587
15331487	25 de Enero de	UFR514	587

AUTO No. 30622 DEL 07 DE JULIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

	2017		
13753480	25 de Enero de 2017	SZV806	587
13752148	25 de Enero de 2017	WNX066	587
13752149	25 de Enero de 2017	WOX154	587
15327182	26 de Enero de 2017	SZM933	587
13753328	20 de Enero de 2017	WLM440	587
15336530	20 de Enero de 2017	SOA415	587
15334633	24 de Enero de 2017	WPL790	587
13753474	12 de Enero de 2017	WFT466	587
15336238	16 de Marzo de 2017	BGF069	590

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto

AUTO No. 30622 DEL 07 DE JULIO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15334633	24 de Enero de 2017	WPL790	587
15329144	24 de Enero de 2017	SOJ723	587
15335450	25 de Enero de 2017	BHF945	587
13752193	25 de Enero de 2017	TTO423	587
15336223	25 de Enero de 2017	WLU413	587
15337711	26 de Enero de 2017	SMP019	590
15336224	26 de Enero de 2017	TUP105	587
15337712	26 de Enero de 2017	SMP019	510
15334823	27 de Enero de 2017	SZN036	587
15335678	27 de Enero de 2017	SOE430	590
15327184	27 de Enero de 2017	SPM001	587
13753885	24 de Enero de 2017	WNX284	587
13752892	24 de Enero de 2017	SPL841	587
15335072	24 de Enero de 2017	TDS069	587
15335316	25 de Enero de 2017	SPT408	587
15337438	25 de Enero de 2017	SRE375	587
15335742	25 de Enero de 2017	WLM385	587
15331487	25 de Enero de	UFR514	587

AUTO No. 30622 DEL 07 DE JULIO 2017

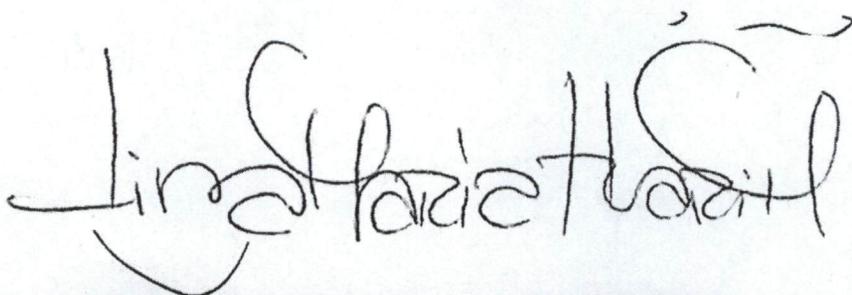
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

	2017		
13753480	25 de Enero de 2017	SZV806	587
13752148	25 de Enero de 2017	WNX066	587
13752149	25 de Enero de 2017	WOX154	587
15327182	26 de Enero de 2017	SZM933	587
13753328	20 de Enero de 2017	WLM440	587
15336530	20 de Enero de 2017	SOA415	587
15334633	24 de Enero de 2017	WPL790	587
13753474	12 de Enero de 2017	WFT466	587
15336238	16 de Marzo de 2017	BGF069	590

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno del Hospital General de la

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ARTICULO SEGUNDO: COMPROBAREMOS el cumplimiento de la Ley de Bases Constitucionales de la

ARTICULO TERCERO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Bases Constitucionales de la

COMUNICACION CUMPLIDA

[Handwritten signature]

LINA MARIA MARGARITA HUARINATELLO

Superintendente de Gestión de Atención al Paciente y Atención al Usuario

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Gobierno del Hospital General de la